



Municipalidad Provincial de  
Mariscal Nieto Moquegua

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01589 2014-A/MPMN

Moquegua, 03 DIC. 2014

**VISTOS.**-El expediente administrativo con registro N° 04934, Informe N° 131-2014-RPFC-ARCAP-SGPBS/MPMN, Informe N° 534-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 514-2014-JLRP-C-SPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 1769-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 770-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 939-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 2725-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 742-2014-OCG/GA/MPMN, Informe N° 47-2014-TESO-MPMN-LVC, Informe N° 1045-2014-ARDAC-SGT/GA/GM/MPMN; **todo sobre Compensación de Descanso Físico a favor de don PAULO JESUS CAHUANA RAMOS**, Proveído N° 25163-2014-GA/GM/MPMN, de fecha 10 de Octubre del 2014, emitido por la Gerencia de Administración; y demás recaudos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, don Paulo Jesús Cahuana Ramos, ha laborado en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el Programa de Contratación Administrativa de Servicios, en calidad de Encargado de brindar la información solicitada en base a la Ley de Transparencia, Empleado Contratado, desde el 11 de Abril del 2011 hasta el 04 de Febrero del 2014, según Resolución de Alcaldía N° 200-2011-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 0064-2014-A/MPMN, respectivamente.

Que, mediante Informe N° 131-2014-RPFC-ARCAP-SGPBS/MPMN, de fecha 06 de Marzo del 2014, el (e) del Área de Control de Asistencia informa a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que don Paulo Jesús Cahuana Ramos no registra descanso vacacional, asimismo remite el record asistencial del recurrente.

Que, mediante Informe N° 0534-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 15 de Abril del 2014, el (e) del Área de Remuneraciones informa a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que de acuerdo al acervo documentario se ha verificado que don Paulo Jesús Cahuana Ramos, tiene un record desde el 14 de Abril del 2011 hasta el 31 de Diciembre del 2013, por lo que le corresponde el importe de S/. 5,798.89 nuevos soles por concepto de Planilla de Vacaciones y S/. 102.60 nuevos soles de aportaciones a ESSALUD.

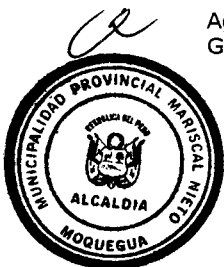
Que, mediante Informe N° 514-2014-JLRP-C-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 19 de Mayo del 2014, el (e) del Área de Contratos informa a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que conforme a lo informado por el Área de Remuneraciones, corresponde el pago total de vacaciones truncas a favor de don Paulo Jesús Cahuana Ramos, por el periodo laborado de dos (02) años, ocho (08) meses y diecisiete (17) días de trabajo efectivo y recomienda se solicite la certificación presupuestal por el importe total de S/. 5,901.49 (Cinco mil novecientos uno con 49/100 nuevos soles).

Que, mediante Informe N° 1769-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 03 de Junio del 2014, la Abog. Janeth Onque Aguilar - Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, solicita a la Gerencia de Administración la Certificación Presupuestal para pago de vacaciones truncas, a favor de don Paulo Jesús Cahuana Ramos, a efectos de poder emitir el correspondiente acto administrativo, que reconozca lo petitionado por el recurrente.

Que, mediante Informe N° 770-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de Agosto del 2014, el CPC William J. Pinedo Jiménez - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Opinión sobre Disponibilidad Presupuestal para pago por descanso físico, del mismo se desprende que, a fin de atender lo solicitado se han efectuado las modificaciones presupuestarias dentro de las restricciones y limitaciones establecidas por norma, por lo que se otorga la Disponibilidad Presupuestal para el pago de la asignación de compensación de descanso físico de acuerdo al siguiente detalle;

<b>Fuente de Financiamiento</b>	:	2. Recursos Directamente Recaudados
<b>Rubro</b>	:	09. Recursos Directamente Recaudados
<b>Secuencia Funcional</b>	:	0019 Gestión Administrativa
<b>Clasificador</b>	:	2.3.2.8.1.1. Contrato Administrativo de Servicios S/. 5,798.89 2.3.2.8.1.2. Contribuciones a ESSALUD S/. 102.60
<b>Monto Total</b>	:	<b>S/. 5,901.49</b> (Cinco mil novecientos uno con 49/100)

Que, mediante Proveído N° 20311-2014-GA/GM/MPMN, de fecha 22 de Agosto del 2014, el CPCC. Mario Félix Figueroa Chacón - Gerente de Administración remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, los actuados para el trámite correspondiente.





Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua

Que, conforme lo establece el art. 25° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Reglamento del D. Leg. N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante D.S. N° 0075-2008-PCM y sus modificatorias D.S. N° 065-2011, en su art. 8°, numeral 8.1, prescribe que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado (...), en el mismo cuerpo normativo establece en su numeral 8.6 si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese. Asimismo desde la entrada en vigencia (7 de abril de 2012) de la Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales" se ha establecido en su art. 6° que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...), f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por D.S. N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales"; y estando a las facultades conferidas en el art. 43°, numeral 6, del art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

**SE RESUELVE.-**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago por concepto de compensación de descanso físico, a favor de don **PAULO JESUS CAHUANA RAMOS**, por el record trunco de (02) años, ocho (08) meses y diecisiete (17) días de labor en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y por el importe total de **S/. 5,901.49** (Cinco mil novecientos uno con 49/100 nuevos soles), autorizándose su cancelación en el presente Ejercicio Presupuestal, cuya afectación deberá realizarse de acuerdo al siguiente detalle;

<b>Fuente de Financiamiento</b>	: 2. Recursos Directamente Recaudados
<b>Rubro</b>	: 09. Recursos Directamente Recaudados
<b>Secuencia Funcional</b>	: 0019 Gestión Administrativa
<b>Clasificador</b>	: 2.3.2.8.1.1. Contrato Administrativo de Servicios S/. 5,798.89 2.3.2.8.1.2. Contribuciones a ESSALUD S/. 102.60
<b>Monto Total</b>	: <b>S/. 5,901.49</b> (Cinco mil novecientos uno con 49/100)

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la elaboración de la planilla de pago de acuerdo a la secuencia funcional correspondiente al presente año y con su importe respectivo. Son parte integrante de la presente resolución el expediente principal que va a fojas 21 (veintiuno).

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVÉSE**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Coayla Vilca*  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**

ARCV/A/MPMN  
JROH/GAJ/MPMN  
FPZR/SGPBS

